

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/40/2021 INTERPUESTO POR EL C. EMMANUEL GOVEA DÍAZ** en su carácter de regidor del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“la violación al derecho humano a ser votado en la modalidad de ejercicio del cargo y separación del mismo, llevado a cabo por los miembros del cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río, debido a su ilegal omisión de acordar a mi petición oportuna de licencia el 19 diecinueve de enero de 2021, la negativa tácita de ésta acontecida el 06 de marzo de 2021 por su inasistencia a la sesión convocada en dicha fecha, así como la negativa de aprobación de licencia votada en la sesión extraordinaria verificada el 09 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Santa María del Río del Río en el estado de San Luis Potosí misma que les fue solicitada con el propósito de contender al diverso cargo de presidente municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí” (sic);* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “ San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, mediante la cual se hace del conocimiento de la suscrita, que a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 14 catorce de abril de la presente anualidad, fue presentado escrito signado por el C. José Luis Licea Cayetano en su carácter de Síndico Municipal de Santa María del Río, S.L.P., por medio del cual proporciona los datos de cuenta bancaria a nombre del Municipio de Santa María del Río S.L.P., a efecto de dar cumplimiento a los efectos establecidos en la resolución de fecha 02 de abril de esta anualidad.

De igual manera señala domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Xicoténcatl No. 230, Barrio de San Miguelito en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito del que se ha hecho referencia, por el que se proporciona la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., mismo que se ordena glosar a los presentes autos para los efectos conducentes.

En virtud de que obra en autos certificación levantada por la Secretaria General de Acuerdos, donde hace constar el plazo otorgado para observancia del proveído de fecha 11 de abril de 2021, se reserva a acordar lo que en derecho corresponda, una vez que se someta a consideración del Pleno el cumplimiento de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se tiene al Cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

**TERCERO.** De conformidad con los efectos señalados en la sentencia dictada con fecha 2 de abril de la presente anualidad, dese vista con la cuenta bancaria proporcionada por el Cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río,

S.L.P. al ciudadano Emmanuel Govea Díaz, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado c) de efectos de la sentencia de mérito, que para mayor referencia se transcribe:

V. EFECTOS:

[...]

C) En congruencia con los efectos de separación del cargo mediante la licencia sin goce de sueldo, el actor deberá devolver las cantidades que por concepto de nómina le fueron transferidas correspondientes al periodo 20 de enero al 31 de marzo de 2021.

En tal sentido, de conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Dieta correspondiente a los periodos quincenales del 16 de enero 2021 al 31 de marzo de 2021, las cantidades que deberán ser reintegradas al Ayuntamiento de Santa María del Río, San Luis Potosí, deberán ser las que a continuación se precisan.

En virtud de que la licencia se concede con efectos a partir del día 20 de enero de 2021, y la cantidad transferida por concepto de dieta de la quincena correspondiente del 16 al 31 de enero de 2021 fue de \$15,301.00 (quince mil trescientos un peso 00/100 MN), el actor deberá reintegrar de esta quincena la cantidad de \$12,240.84 (doce mil doscientos cuarenta pesos 84/100).

Lo que resulta de dividir la cantidad de \$15,301.00 entre 15 (los días que corresponden a una quincena), por los doce días que al actor no le correspondió recibir el pago por encontrarse separado del cargo con motivo de la licencia, es decir del día 20 al 31 de enero de 2021. Para mayor referencia se ejemplifica:

$$\$15,301.00 \div 15 \times 12 = \$12,240.84.$$

Así entonces, si el actor se encuentra separado de su cargo con motivo de la licencia que le ha sido reconocida desde el día 20 de enero de 2021, la cantidad a reembolsar correspondiente al periodo 20 de enero al 31 de marzo de 2021, son en total \$73,444.84 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 MN), a saber:

Quincena	Cantidad
16 al 31 de enero de 2021	\$12,240.84
01 al 15 de febrero de 2021	\$15,301.00
16 al 28 de febrero de 2021	\$15,301.00
01 al 15 de marzo de 2021	\$15,301.00
16 al 31 de marzo de 2021	\$15,301.00
<b>Total:</b>	<b>\$73,444.84</b>

[...]

El dato de la cuenta bancaria señalada por la autoridad responsable, le será notificada al actor por conducto de este órgano jurisdiccional, **a efecto de que dentro de los 3 (tres) días siguientes a dicha notificación, reembolse la cantidad de \$73,444.84 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 MN)**, por concepto de devolución de las nóminas en cumplimiento al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/40/2021; y dentro de las 24 horas siguientes a que eso

ocurra, deberá exhibir ante este Tribunal la documentación que así lo acredite.

Así entonces, **se requiere a Emmanuel Govea Díaz a efecto de que dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación del presente acuerdo, reembolse la cantidad de \$73,444.84 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 MN) a la cuenta señalada por el Lic. José Luis Licea Cayetano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Río.**

Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes, deberá exhibir a este Tribunal, la documentación que así lo acredite.

Apercibido que, de no dar cumplimiento a lo señalado, se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio de las establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral, en virtud de que la presente determinación implica las acciones tendientes al cumplimiento de los efectos establecidos en la sentencia de cuenta, y éstos deben ser cabalmente cumplidos por las autoridades responsables, pero también, respetadas por las partes.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C. Emmanuel Govea Díaz, en el domicilio autorizado en autos, adjuntando copia certificada del escrito presentado por el Lic. José Luis Licea Cayetano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., en el que proporciona la cuenta bancaria en referencia. Por estrados a los demás interesados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.